



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE ASPC No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 023-BASPC17-2020.**

El suscrito Teniente Coronel **RUBEN EVELIO ROSERO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.068.711 expedida en Pasto (Nariño), nombrado como Ordenador del Gasto Encargado del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”**, Orden del Día emitida por el Comando de la Décima Séptima Brigada de fecha 28 de Diciembre de 2018, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente por la resolución N° 1417 del 08 de marzo de 2018) y en la resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 “Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”** con **NIT. 830.054.053-3** por una parte y por la otra, **LUZNELLY JAKIZA ORTIZ PANTOJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.279.407 expedida en Pasto - Nariño, residente en el Manzana J casa 22B Granada, IV Etapa, 2 Piso de Pasto - Nariño, teléfono 3136287721, de profesión Abogada con Tarjeta Profesional N° 267.986 del C. S. de la J con registro único tributario (RUT) N° 1.085.279.407-2, correo electrónico [yaki38@hotmail.com](mailto:yaki38@hotmail.com) quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del Gerente del Proyecto nombrado mediante resolución N° 004 del 12 de Febrero de 2020, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

<b>CLAUSULA PRIMERA OBJETO</b>	<b>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL DISPENSARIO MEDICO NO 6030 DE LA UNIDAD OPERATIVA MENOR, CENTRALIZADA POR EL BASPC17.</b>
<b>CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1 Asesorar al Director del ESM 6030, en el proceso de solicitudes elevadas por usuarios y entidades externas.</li><li>2 Estudiar los asuntos jurídicos que le sean encomendados y emitir los conceptos respectivos.</li><li>3 Apoyar la gestión en la atención de los ciudadanos, telefónica y personalmente sobre todos los problemas jurídicos.</li></ol>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>4 Proyectar y elaborar los actos administrativos que por diferentes conceptos son competencia del ESM 6030.</li> <li>5 Atender los reclamos efectuados por los ciudadanos en razón a la prestación del servicio.</li> <li>6 Emitir conceptos jurídicos.</li> <li>7 Estudios de los derechos de petición, tutelas y demás casos especiales.</li> <li>8 Asesorar y elaborar los estudios previos, la invitación a ofertar, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de definitivo, las adendas a los pliegos, dar respuesta a las observaciones presentada por los oferentes mediante formularios de preguntas y respuestas, el acta de cierre, la solicitud de evaluaciones por los comités, dar asesoría técnica, dar asesoría administrativa y realizar cualquier tipo de documento a fines a sus cargo..</li> <li>9 Realizar las Evaluaciones jurídicas de los diferentes procesos contractuales asignados.</li> <li>10 Revisar las Resoluciones que presenten en cualquier etapa del proceso.</li> <li>11 Efectuar los requerimientos a los oferentes mediante la respectiva evaluación jurídica.</li> <li>12 Verificar que las etapas del proceso contractual cumplan con las audiencias, comités y publicaciones que de ley corresponda.</li> <li>13 Liderar planes y estrategias para dar solución jurídica a las posibles controversias que se puedan presentar en los procesos de contratación.</li> <li>14 Actualizarse en la reglamentación que regule los procesos contractuales y las difundirá por medio de academias.</li> <li>15 Elaborar conceptos de orden jurídico sobre la viabilidad o no de contratos modificatorios y/o adicionales, aprobación de los contratos modificatorios y adicionales a los que haya lugar.</li> <li>16 Revisar desde el punto de vista jurídico actas de liquidación.</li> <li>17 Elaborar conceptos jurídicos sobre reclamos que dé cumplimiento y/o calidad y demás amparos corresponda y debidos procesos.</li> <li>18 Tramitar Derechos de Petición, Acciones de Tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás Oficinas de la Plana Mayor.</li> <li>19 Presentar en forma mensual la factura de cobro y</li> </ol>
--	---



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p>elaborar los informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato en la fecha que lo requiera, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.</p> <p>20 Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato</p> <p>21 Apoyar las Gestiones de la Oficina Jurídica del BASPC17, cuando sea necesaria.</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Estar afiliado (a) y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.</li> <li>2) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por el BASPC 17.</li> <li>3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>4) Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal.</li> <li>5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPC 17, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>6) Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.</li> <li>7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor.</li> <li>8) Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos y ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</li> <li>9) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la</li> </ol>
--	---



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p>ejecución del Contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>10) El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y/o durante la contratación.</li> <li>11) Apoyar los procesos contractuales, administrativos o disciplinarios del BASPC 17, en el caso de ser necesario.</li> <li>12) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</li> <li>13) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.</li> <li>14) Las demás obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>																					
<p><b>CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p>	<p><b>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17,</b> El valor total del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$15.600.000,00)</p> <p>Se pagara de la siguiente manera:</p> <p>Seis (6) pagos iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$2.600.000):</p> <table border="1" data-bbox="657 1543 1393 1854"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCION</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JUNIO DE 2020 / 16.66 %</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>JULIO DE 2020 / 33,33 %</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>AGOSTO DE 2020 / 49,99 %</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SEPTIEMBRE DE 2020/ 66,65%</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>OCTUBRE DE 2020 / 83,31%</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>NOVIEMBRE DE 2020/ 100 %</td> <td>\$ 2.600.000</td> </tr> </tbody> </table>	No	MES/PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR PAGO	1	JUNIO DE 2020 / 16.66 %	\$ 2.600.000	2	JULIO DE 2020 / 33,33 %	\$ 2.600.000	3	AGOSTO DE 2020 / 49,99 %	\$ 2.600.000	4	SEPTIEMBRE DE 2020/ 66,65%	\$ 2.600.000	5	OCTUBRE DE 2020 / 83,31%	\$ 2.600.000	6	NOVIEMBRE DE 2020/ 100 %	\$ 2.600.000
No	MES/PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR PAGO																				
1	JUNIO DE 2020 / 16.66 %	\$ 2.600.000																				
2	JULIO DE 2020 / 33,33 %	\$ 2.600.000																				
3	AGOSTO DE 2020 / 49,99 %	\$ 2.600.000																				
4	SEPTIEMBRE DE 2020/ 66,65%	\$ 2.600.000																				
5	OCTUBRE DE 2020 / 83,31%	\$ 2.600.000																				
6	NOVIEMBRE DE 2020/ 100 %	\$ 2.600.000																				



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p><b>TOTAL</b></p>	<p><b>\$ 15.600.000</b></p>
<p>Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de <b>AHORRO</b> N° 00130695000200444463 del Banco BBVA que el contratista acreditó como propia o en otro Banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al <b>MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17</b> con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en el <b>MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17</b> los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada en la A.R.L.</li> <li>4. Formato anexo “DATOS GENERALES” debidamente diligenciado.</li> <li>5. Situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).</li> <li>6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.</li> </ol>		



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p>NOTA 1: <input type="checkbox"/> APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de Mayo del 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</li> <li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto)</li> </ol> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto el <b>BASPC17</b> debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva e viáticos y pasajes que se encuentre vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el contratista acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p>
--	---



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

<b>CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES vigencia del año fiscal 2020 de conformidad con el CDP N° 6320 de fecha 27 de mayo de 2020 y a la expedición del registro presupuestal.</p> <p><b>Parágrafo Primero: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</b> Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modifica la presente cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del <b>CONTRATISTA</b>.</p>
<b>CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>Carepa (Antioquia) en las instalaciones de la Décima Séptima Brigada, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.</p> <p><b>NOTA 4:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual en el municipio de Carepa como en otros municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento dependen de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</p>
<b>CLÁUSULA SÉXTA PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal hasta el <b>31 de diciembre de 2020</b>.</p>
<b>CLAUSULA SÉPTIMA GARANTIA UNICA</b>	<p>El CONTRATISTA se obliga dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo a:</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p><b>1) Cumplimiento del contrato:</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.</p> <p><b>2) Calidad del servicio:</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b>, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> ALCANCE DE LOS AMPAROS: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las</p>
--	--



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p>primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p>
<p><b>CLAUSULA OCTAVA INDEMNIDAD</b></p>	<p>El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.</p>
<p><b>CLAUSULA NOVENA SUPERVISOR</b></p>	<p><b>EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b> ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor <b>MY. BAUTISTA RODRIGUEZ RAUL ANDRES</b> Director Científico ESM 6030 o quien haga sus veces, se denominara el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento N° 049 DEL 19 DE MARZO DEL 2020. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>El supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y de las establecidas en la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.</li> <li>2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.</li> <li>3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de</li> </ol>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p>ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.</p> <p>4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.</p> <p>Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.</p> <p>En este orden el supervisor, se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.</p> <p>5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.</p> <p>6. Mantener un archivo organizado de la supervisión acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.</p> <p>7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.</p> <p>8. Suministrar toda información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera</p> <p>9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tenga duda sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.</p> <p>10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto</p>
--	--



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p>contractual y obligaciones del contratista.</p> <p>11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.</p> <p>12. Presentar a la entidad contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.</p> <p>El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la oficina de Presupuesto del BASPC 17 y una vez autorizado debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para la firma del competente contractual.</p> <p>13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informar por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.</p> <p><b>Parágrafo primero:</b> No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el <b>mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato</b>, en todo caso en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA CAMBIO DE SUPERVISOR</b></p>	<p>Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN</b></p>	<p>El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el <b>EL MINISTERIO</b></p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p><b>DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b>, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES</b></p>	<p>Dada la naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual <b>EL CONTRATISTA</b> no adquiere vínculo laboral alguno con <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b> y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el <b>VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> del presente contrato.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS Y SANCIONES</b></p>	<p>a) <b>MULTAS:</b> En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al <b>CONTRATISTA</b>, salvo circunstancias de fuerza mayor 1° de la Ley 95 de 1890, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b>, podrá imponer al <b>CONTRATISTA</b> multas, cuyo valor se liquidara con base en un, uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b> por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b> adeude al <b>CONTRATISTA</b>.</p> <p>b) <b>MULTAS POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Cuando el <b>CONTRATISTA</b> no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b> podrá imponerle multa cuyo valor se liquidara con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p>contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b> podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.</p> <p><b>c) PENAL PECUNIARIA:</b> En caso de que incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, <b>EL CONTRATISTA</b> pagara al <b>MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b>, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al <b>MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –BASPC 17</b> se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez se firme la sanción de reportar a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO: pago de las multas:</b> El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO: extensión para las demás</b></p>
--	---



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	<p><b>obligaciones contractuales:</b> Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 17, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en el documento que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO: naturaleza de la pena pecuniaria:</b> se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – <b>BASPC 17</b> se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento la hubiere ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de la duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO: recursos ingresan al tesoro nacional:</b> El valor de las sanciones por retrato y de la Cláusula Penal pecuniaria a que se refieren tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal Del Comando Del Ejército.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</b></p>	<p>El contratista se obliga par con el <b>MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b>, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el <b>MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL</b>.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN UNILATERAL</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15,16, 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA SEXTA</b></p>	<p>El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

<p><b>TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO</b></p>	<p>no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.</p> <p>El MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, pagará al <b>CONTRATISTA</b> los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente de proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo.</li> <li>2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales.</li> <li>3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.</li> <li>4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad.</li> <li>b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le cause.</li> <li>c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad.</li> </ol> </li> <li>5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.</li> </ol>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.</p> <p><b>PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:</b> Si llegare a sobrevenir inhabilidades e</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

	incompatibilidades en el <b>CONTRATISTA</b> , éste cederá el contrato previa autorización escrita del <b>MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b>
<b>CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN</b>	Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servidor público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
<b>CLAUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el <b>CONTRATISTA</b> y la <b>ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE</b> con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
<b>CLAUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN</b>	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
<b>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD</b>	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista. d) Documentos legales del contratista. e) Documentos que soportan el pago al contratista. f) Pago al contratista.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

<b>CLAUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO</b>	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la firma del mismo por las partes en el SECOP II.</li> </ul> Requisitos para la ejecución del contrato: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la expedición del Registro presupuestal.</li> <li>• Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma. Por parte del <b>MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – BASPC 17</b></li> </ul>
<b>CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL</b>	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993
<b>CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Carepa – Antioquia y las partes recibirán correspondencia en el kilómetro 1 vía al Mar, DECIMA SÉPTIMA BRIGADA – BASPC 17 – OFICINA DE PRESUPUESTO así como en el correo electrónico <a href="mailto:contratacionbaspc17@outlook.es">contratacionbaspc17@outlook.es</a> el contratista en la Manzana J casa 22B Granada, IV Etapa, 2 Piso de Pasto - Nariño, teléfono 3136287721, de profesión Abogada con Tarjeta Profesional N° 267.986 del C. S. de la J con registro único tributario (RUT) N° 1.085.279.407-2, correo electrónico <a href="mailto:yaki38@hotmail.com">yaki38@hotmail.com</a> indicado en el formato “Datos Generales”.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RIESGO LABORAL</b>	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: De acuerdo a la misión de la BR17 y a las actividades establecidas en el presente estudio previo se define el riesgo laboral como riesgo Clase I. Riesgo Mínimo.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA SUJECCIÓN A LAS DISPOCIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES</b>	El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentran dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Para constancia se firma el presente en Carepa - Antioquia el día veintisiete (27) del mes de mayo de 2020.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 023-BASPC17-2020.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Teniente Coronel RUBEN EVELIO ROSERO CHAMORRO**  
Comandante y Ordenador del Gasto  
BATALLÓN DE ASPC N.º 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”

**CONTRATISTA**

Señora **LUZNELLY JAKIZA ORTIZ PANTOJA**  
**C. C. 1.085.279.407 de Pasto**

Elaboró: ABG. RODRIGO ANDRES CARTAGENA  
Asesor Jurídico Contratación BASPC17

V. B.  
CR. HERNANDO ENRIQUE PEÑA PONCE  
JEM y Segundo Comandante BR17  
Gerente de Proyecto.

Revisó: TE. JORGE IVAN VASQUEZ CORREA  
Jefe de Contratación BASPC17

Supervisor Resolución N° 049 del 19-04-  
2020  
MY. BAUTISTA RODRIGUEZ RAUL  
ANDRES.  
Director Científico ESM 6030 o quien haga  
sus veces.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico [contratacionbaspc17@outlook.es](mailto:contratacionbaspc17@outlook.es) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) -